

1988.

pe

C-18

Leg. V. Paus, n. 1

No 1.



+

- 12

Discurso del Sr. Censor de la Real Sociedad de
Valencia, en la Junta General del 26 de Mayo de 88.

Con motivo del cumpleaños de S. M.

No creo, señores, q. haya havido Nación alguna tan barbara, e insensata, q. en medio de su ignorancia y brutalidad no ^{tubiese} ~~haya~~ ^{de} ~~de~~ ^{por} felices y alegres los dias y años de sus Príncipes y soberanos. Leo en todas las Historias, q. no solo al tiempo de su nacimiento, sino en los dichos momentos, en que anualmente se renovaba esta memoria, corria el Pueblo trasportado con el mas excedido goro á los festivales, á los juegos, á las danzas, á los espectaculos, á los sacrificios, i á todas las demostraciones de júbilo y respeto. El motivo no era otro, q. reconocer en el nacimiento del Príncipe, y respetar en él, el caracter de la Divinidad, de quien era la imagen viva; no era otro, q. reconocer q. él que era establecido y colocado en el trono por la mano del Todo-poderoso, ocupaba un lugar en la tierra: no era otro, q. reconocer q. el que nacia, estaba revestido de su autoridad para ser entre

los hombres el ministro se ve bondad y pro-
videncia. Assi juzgaban y hablaban los ma-
yores Paganos, y las gentes menas civiles e insti-
tas.

Pues que Señores? que diremos ahora a
la vista del universal alboroto, q. se manifiesta
en esta Real Sociedad; y valla a los venoblanse
de todos los q. la componen? Admiracion, y no
habria satinas con la Ciudad de tanta unifor-
midad, si no supiesse, q. hoy se renueva la
dichosa epoca, y la memoria del feliz crea-
miento del benigno, del Piadoso, del grande
Bienhechor y Monarca nuestro D. Carlos
Tercero, que Dios guarde. Dia verdades om-
nino! Dia feliz el de el Censo de 1763, y digno
de señalarse con piedra blanquiverde, y pues
vede entonces mismo, y de parte de Carlos, to-
do su espíritu, su vida, su intencion, su vo-
luntad, y sus obras, todo, todo ha sido en fa-
vor de sus Señallos.

No nos engañemos: jamas ha mirado
Carlos a los hombres como establecidos, y crea-
dos para el solo. Por el contrario, Carlos ha
mirado, q. el imperio, que havia de ejercer
algun dia sobre ellos, havia de ser para ha-

cerles felices. El bien publica ha sido su ob-
jeto. Semojante al Sol, que venecia a setentrion
sobre su oriente, descubriendo sus luces y res-
plandores, haciendo gala de ellos; sino q. parte
rapidamente, y gira por todo el mundo, illumi-
nándole y llenándole de bienes y beneficios.

To nove, quien se sorprendiera en
el hombre, que en estado de oscuridad en
obscuros calabozos, saliera de repente, y viene
a la primera vez a este brillante Arno? o aquel
que le considerase, no en su nacimiento, sino en
su dilatada carrera? en nuestro Tenit? en su
ocaso? Allí un globo de fuego, que veia disipan
las tinieblas, y comanicar alegría a los cielos;
que le presentaba cristalinas las aguas del
mar; verde los prados y los montes; con varios
colores las plantas; magnificas las grandes edifi-
cios; ligeras las aves; bulliciosos los peces; y todos
los animales en movimiento: ciertamente le
dejaria atonito y aborato. Pero este mismo hom-
bre, considerando el curso de este mismo Arno,
y su influxo benefico; que daba nueva vida
a quanto iluminaba con sus rayos; que por
ellos crecia la mas pequena planta; que por
ellos se desplegaban las flores; se fecundaban
todas las simientes; se poblaban de yervas

el monte; se producian las piedras preciosas, el
hierro, el cobre, el oro, la plata; en fin que
buscaban y tomaban mayor agilidad y movimiento
entre todos los animales y hasta el mismo
hombre. ¿Se dice? ¿Se arrojaba no le caue
ria? ¿Vosotros, señores, decidmeis entre estos
dos defectos grandes y admirables. El similitud y la
hipotesis puede ser apropiada en el dia á no
este Carlo.

¿Se de brillos no se descubrieron
en su nacimiento, y en su infancia? Su lu-
na: nada mas illustre. Su indole: nada mas dulce.
Su genio: nada mas benigno. Su talento: nada
mas penetrante. Sus costumbres: nada mas
pura. Agil, brio, denodado, prudente; am-
de se ve, antes que como Arno se elevase, y
compiese su Emisferio. Pero desde que comen-
zo á calentarse los dilatados Reinos, á que
le destino la Providencia; que beneficios! que
influjos los suyos! Ya los errais viendo, señores,
sin que yo tenga necesidad de conducir á Ita-
lia, Nápoles, y Sicilia, lugares que tubieron
la dicha de experimentar el primero que no
sotro.

Desde que empuñó el Cerro Español en
el año de 1759, y heredó esta grande Monar-

quia; continuo y se afirmó en la verdad de su juicio
de q. un buen gobierno debe mixarse con dos prin-
cipalísimos respetos; uno ácia Dios; otro ácia
los Sarcillos. Carlos respetó á su Dios; siempre
ha pensado en su Ley santo; siempre ha camina-
do con un temor santo. En quanto á sus subdi-
tos, jamas los ha despreciado; jamas los ha quimi-
do; siempre les ha hecho justicia; siempre les ha
procurado sus comodidades y aumentos. O! que
fuentes tan claras y candidas para formar
el elogio de nuestro Carlo! Devo certarme; no
permite la ocasion y el tiempo hablar de su
constante Religión; de su fe la mas ilustrada;
de su zelo el mas ardiente; de su devocion en es-
píritu y verdad; de su delicadísima conciencia;
de la pureza de costumbres; de su generosísima
dolarosa; de su incomparable afabilidad; de su
justicia hermanada con la magnanimidad. El sold
en medio y en la fuerza de sus reynos no permi-
te mixarse de hito en hito. Me detengo solo en
la extension de los pensamientos de Carlo en
comodidad y beneficio de sus Sarcillos.

Bien se sabe, señores, que el temor en
los hombres; el contener la division y dispersion
de ellos; el vacarley de la necesidad y mixeria;
en una palabra, el promover el bien publico fue



con las causas, que concurren a su privación,
formación, y establecimiento de los Imperios.
No dexo hacer ahora evidencia de qual entre es-
tas causas vino y le dio la privación. Pero
saber q. Carlos en su gobierno ha mirado a
todas ellas, y q. su desempeño le honra y hon-
ra en los siglos venideros.

Dígame: si se ha tratado de detener el te-
mor de sus vasallos, i en sus leyes inspiradas, y
colocar la tranquilidad y el sosiego; q. no ha
hecho para conseguirlo? Las mareas se han visto
sumadas con el peso de sus Escuadras: temidos
ejercitos han marchado contra el enemigo: su
artillería solo ha bastado para hacer temblar
el mundo. Si no han corrido rios de sangre; si
no se han abrasado ciudades enteras, ha sido
por la moderación y humanidad de Carlos; y
por q. el amago ha bastado para la quietud de
sus vasallos. Una paz general y gloriosa ha
hecho gloria en sus grandes dominios.

Si se ha tratado de unir sus subditos, de
aumentar la población, y de extender sus como-
didades; que no ha hecho este grande y magnifico
soberano? Cortes de las mas brillantes de Europa;
exornación de Palacios Reales; edificios y Templos
sumptuosos; soberbios obeliscos; Arcos, Porticos, y

Puentes de una sólida y magnífica arquitectura,
Desmontes casi impracticables; Lacunas, Jardines,
Paseos, Arboledas; espacios Caminos, Aguaductos, Ca-
nales no menos útiles q. hermosos; ciudades enteras
reparadas, o hermoseadas: todas, todas han sido he-
chas de una real mano. Se asegura por un Ex. mo. de
nuestro, q. no hai Canal en la Europa, que
pueda competir con el Canal, que se ha traído
y continúa en el Mar del Norte y Báltico. No es
regular sean inferiores, ni cedan los Canales
de utilidad de Castilla, y otros muchos que se
proyectan; porque ningún otro canal se
necesita del Monarca, quando se trata de nuestra
comodidad.

¿Pero que? ¿quando se ha querido
en detener la ruina y miseria, y ha
querido promover el bien publico? ¿Arbitrios, a-
tributos, y otros, lo que ha mandado y ejecutado
nuestro Augusto soberano en este principado
no objeto de su gobierno. ¿Se han
preparado? ¿Se han fabricado? ¿Se
Industria? ¿Se Comercio? Todo lo ha puesto en
movimiento este tal beneficio. Apenas se puede
seguir su curso. Mas generoso que este Año,
no solo presta sus luces, sino q. se reparte, se
gran parte de ellas, y las reparte. La nueva



es muy sensible. No creiamo de allegorizar. Voy
dejarlas todas, y se llaman para q. toquen en
mano los continuos beneficios que ha hecho en
favor de nuestra industria y Comercio.
Apenas ha sido pasada una mes, despues q.
Carlos entro, y se estableció en sus Cortes, quando
sin descansar de un lugar y pensó en el otro, y
embaxadas con los puros y deperuando cere
mentos de vidrio a sus amigos, ya en 9 de Enero
de 1762 empezó a abrir sus beneficios. Mandó ha
ciendo franquicia de derechos del Vinagre, y
de exportar de bajo la bandera Española para Do
minios extraños. En 16 de Octubre continuó en ha
cer franquicia de derechos de Almidon, azúcar
de caña guardiamente, Vinagre, y Guano, que se
exportan bajo la misma bandera. En 2 de Mayo
de 1761 prohibió exportar a Dominios extraños
los Casacaes y Cultivos de azúcar, y
ya prohibió. En 2 de Junio de 64 ^{prohibió} la
exportacion de seda. Llamada Cabuya, o escar
zo. En 16 de Setiembre concedió el libre Comercio
de exanos, y frutos de una Provincia a otra,
franco de derechos. En 5 de Octubre de 65 prohibió la
(a) exportacion para el extranjero del Trigo para
papel. En 15 de Abril de 66 prohibió los Libros,
y el Reto Ecclesiastico de impresion extranjera.

C-18. 2
En 17 de Octubre concedió franquicia de derechos
a las Algodoneras de America para consumo
de las Fabricas de otros Reinos, y libertad de dre
chos de exportacion a los generos q. se fabrica
ven de ellos. En 31 de Marzo de 67 prohibió la ex
portacion de la canara para papel a Dominios ex
traños. En 23 de Junio abrió todos los Pueblos de
la maraña inmediata a la Aduana, para
embancar sus frutos (excepto lana y seda) para
los Puertos de la Península. En 6 de Setiembre hizo
franquicia de derechos al trigo extranjero para
las Fabricas de papel. En 8 de Julio de 68 prohibió
los bienes y Pañuelos de lino, y algodón pintados
y estampados. En 25 de Octubre prohibió la ex
portacion a Reinos extraños de la Rubia en sa
co, permitiendo la venta de todo la beneficiada.
En 2 de Diciembre de 65. Pero sería fatigar remania
do nuestra atencion, el proseguir en manifestando el
gran cumulo de varias providencias tomadas por el
Beneficio Monarca (a) en utilidad y provecho de
~~En 22 de Octubre de 69 prohibió el uso de la enmada de
las Coronas y Blavos, y en 21 de Junio de 70 la de la
Musolina. En 1.º de Setiembre prohibió la exportacion a
Reinos extraños del Alum, o Alumbre en bruto.
En 14 de Octubre de 71 prohibió el uso de todo tejido~~



la Agricultura, Indias, Indiferencia, Fabri-
cas, y Comercio de sus derechos Reales, y a
facilitando a los Labradores el transporte, y

de Algodon, y lana, etc. En 15 de Mayo de
1703 se dio licencia para la fabrica de tabaco
en Galicia, de D. Miguel Godoy, y D. Domingo
de Torres, sobre Encomienda de Espana. En
27 de Set. de 73 mandó q. baxo el derecho de los
40 marcos q. se pagan a cada libra de tejido
de seda, q. se exportara, se comprenda toda
manufactura de seda de otros Reynos, de telar,
punto, o peine, de q. se sacan melcha de bla-
ta, oro, algodón, lana, y lana de la de 8 to
mel ordenó q. no se cobrasen derechos de intro-
duccion del Canal q. se cobra por navallas de su
en todo mar, ni en su transporte en terna de
Puerto a Puerto, como igualmente del q. a ellos con-
vengan labrada precedente del capida en terna,
cobrando sola la mitad de este del q. se cobra a
Dominios enajenados. En el mismo dia concedió fran-
guicia de derechos de la Extraccion de libros im-
presos en España. En 31 de Dec. baxó al dor y me-
dio el derecho de extraccion del Exporto manu-

venta de sus frutos, ya estimulando a los
labradores con privilegios, y exenciones, ya quebrando
de los quillos y cadenas que tenían puestas

facultades. En 30 de Ago. de 74 prohibió la entrada de
los tejidos y manufacturas de oro, y plata de
En 11 de Mayo hizo franquicia de derechos de entera-
za y valida de unos puertos a otros en los granos, y
legumbres. En 22 de Feb. de 77 franquició los derechos
del Sen. q. se cobraban por los Reynos. En 6 de
Set. hizo igual franquicia de la casaca y contera
de Alcornogues para Asturias. En 22 del mismo
mes hizo franquicia a los Cristales de estos Reynos
para los extranjeros. En 20 de Mayo franquicia de dre-
chos de unos puertos a otros del Vero, y Ley de Ley q. se
cobraban en paguen solo el dor y medio por ciento. En
9 de Julio de 78 concedió la franquicia de la Lanza
nacional para el extranjero. En 11 de Julio prohibió
la entrada de toda manufactura menor, y ropas he-
chas. En 6 de Feb. de 79 estableció la marca para
toda manufactura, y género Español para conocer,
y librarle de derechos en su extraccion a la Ame-
rica. En 5 de Junio concedió franquicia de derechos
al lino, cañamo, y utencilios para las fabricas del
Reino. En 23 del mismo mes prohibió la entrada
de libros extranjeros enquadernados. En 31 de Ago.



de nuestro Comercio. Mas como podria pasar por
alio aquella notable y ventajosa libertad de
venta de los por cientos en las Alcabalas? Es ha
ber dispuesto de hicieren los Reales Arantely

hizo franquicia de unos puertos de otros de los Cami
dos Nacionales. En 26 de Oct. igual franquicia de
los tejidos, y manufacturas de lino, lana, y caña
mo de las Fabricas de estos Reinos para los extra
geros. En 27 del mismo franquicia de los tejidos de
estas Provincias. En 15 de Sept. de 80 concede franqui
cia de derechos reales, y alcabala por 20 años a un
cauallo, q. se aplicaven al beneficio y fabrica del
carbon de piedra. En 26 de Oct. franquicia de dere
chos al Papel de Fabricas nacionales, y solo 20 por
ciento de pago de alcabala, y diez por ciento al extra
gero, a may de los derechos reales. En 11 de Nov. dio
franquicia en la extraccion de los sombreros, fa
brica de estos Reinos, i a los simples y maquinay
para su fabrica, con diferentes gracias a los fabri
cantes. En 26 de Dec. extingio los impuestos esta
blecidos en el siglo pasado a la Cosa, y Barquilla de
este Reino, con libertad de derechos reales, i muni
cipales en la conduccion de un puerto a otro, con
franquicia de alcabala, y derechos en venta, y re
venta. En 5 de Mayo de 81 franquicia de derechos

de Abdiary bajo un derecho moderado en toda
ellos? i el hacer libertad de derechos muchos
ingredientes y simples para las Fabricas, co
mo tambien otros frutos de que carecen es to

reales a las Garrobas, q. se conducian de unos puertos
a otros en embarcaciones Espanolas. En 6 de Mayo
franquicia de derechos a toda clase de Curtidos na
cionales, y a todos los simples para su fabricacion
diferentes gracias y exenciones a los Fabricantes,
y q. se cobre el 15 por 100 de los curtidors estrange
ros. En 11 de Abril de 83 mando q. el Cacao extra
gero pague 6 r. vellon por libra. En 21 de Seti
embre prohibio la entrada de tejidos, y manufac
turas de filareda extranjera. En 19 de Julio pro
hibio la extraccion a Reynos extraños del es
parto en Rama. En 30 de Abril de 84 hizo fran
quicia de derechos a todos los obrages de madera,
fabrica de estos Reinos, y q. se extraigan para
los extraños. En 6 de Enero de 85 mando q. e
para fomento de nuestras Pesquerias todo Pesca
do extranjero pague, a may de los derechos reales
del 15 por 100, y el del millon, 10 por 100 de
Alcabala poris. En 6 de Junio franquicia de dere
chos en la extraccion a Dominios extraños de



Reinos, y el haver sobrecargado de derechos a los efectos y generos de fabrica estrangera, de que abunda España?
Estos, y otros muchos favores y beneficios, de los quales solo presumo haver individualizado una pequeña parte, ha dexado cada año

los Bordones y Cierdas para instrumentos. En 15 de Julio se cargo a mas de los derechos impuestos, 6 reales vellon sobre cada Refina de Papel del estrangero. En 17 de octubre se liberto de derechos el trigo, centeno, maiz, cebada, y sus harinas aunque sean extrangeras. En 22 de Oct. se dio a los Cocheros extrangeros nuevos y viejos paguen el 20 por 100 para facilitar asi el progreso a nuestras Fabricas. En 14 de Junio de 86 trato, e hizo paces y amistad con Argel. En 11 de Set. se prohibio la extraccion a Dominios extranos de la mata, o paja de Abalo, que se usa para tintes. En 12 de Oct. se permitio la extraccion para Reinos extranos de los Mapas y Estampas, que se abran, e imprimen en estos Reinos, libre de derechos. En 23 de Dec. se prohibio la introduccion en estos Reinos de los Medios de seda es-panoles bordados a la Linceña. En 27 del mismo se permitio la saca a Reinos extranos del Alumbre clarificado franco de derechos.

por año, y para por una parte el Continente de Asia como es el de haverse de resolver en un gran Circulo, y de parte de las Americas, quanto no havra producido en ellas?

Considerando S. M. (re-nice en los principios de una de sus Cedulas Reales), considerando, que solo un Comercio libre y prospero entre Españoles Europeos y Americanos, puede establecer en my Dominios la Agricultura, la Industria, y la Poblacion a su antiguo vigor y lustre, he determinado franquear a varios Puertos de nuestra Peninsula la navegacion a las Ilas de Barlovento, a las Provincias de Buenvayres, a los Reinos de Chile y del Perù, a los Reinos de Santa Fe y Guaymala, a la Luisiana, y a Filipinas.

Los Puertos abilitados han sido muchos en nuestra España, Sevilla, Cadix, Malaga, Almeria, Cartagena, Alicante, Alfacas de Tortosa, Barcelona, Santander, Nipon, La Coruña, Palma, y Santa Cruz de Tenerife. Acaso lo seria nuestra Valencia, si se intentara, y se hiciera ver la utilidad, como se dixera? En los Dominios de America se han señalado como Puertos de destino, S. Juan de Puerto Rico, S. Domingo in monte Christi, Santiago de Cuba, La Trinidad, Gatabono, La Habana, los m. Margarita y Trinidad,

el beneficio debemos con facultad en el modo de
señalar de sus subditos la extracción de sus ma-
nufacturas a los Americanos, sino q. ha proce-
dido igualmente alentando a la conduc-
ción a nuestro continente de los preciosos

lase, cristales, cuchillos, encajes, espejos, fideos, y
demas parras; harinas, hojas de lata, espadas,
cables, y espadas; lacres, ladrillos, y otros de
las fabricas de España; navajas, nue-
ces, papel blanco y pintado, pelme, piedras
de marmol y jaspe para mesa y baldosado,
plomo, polvoras, tomese, sal, sebo, vidra,
sombretos, topatos, vidrios, y toda especie
de quinquilleria q. se fabricase en estos Re-
nos; deviendo regular por futo, y efectos
Españoles los efectos de America y Filipinas.
Reviniendo a los dueños, o Navios, o Embar-
caciones de construcción Española, que los
cargaren enteram. de futo, o manufactu-
ras nacionales, para los dhos Puertos de In-
dias, gozaran en premio de su amor y fidelidad
a la Patria la rebaja de una d. parte de todos los derechos
q. adentraren, a demas de otras exenciones; y si los derechos de
ellos computaren solo los dos tercios de los cargos, les perdonara
quinto de la contribucion, q. devieran satisfacer.

18
futo, y ricas producciones de aquellas vastas
Provincias. A este fin ha libertado de toda con-
tribucion a la entrada en España a una infini-
dad de dhos futos, cargandola en los maj a la
salida para otros Dominios (c)

(c) Tales son los aceites medicinales de Maria,
de Palo, de Canime, de Betula, y de Abeto; Achilote,
agapitua, algodón con pepita, sin ella, o diluido,
añil, arucas, balones, canchelaga, bucaros,
café, calaguala, cañamo, carne, y pescados sala-
dos, cascarrilla o quina, cera en moxiguetas,
chichilpate, chichimora, clines, conchas finas y
ordinarias de macax, contrayexoa, culen, dividí,
vi, estano, grano fino, silvestre, y granilla, astos
de animales, lana de vicuña, de alpaca, de quana-
co, de camero, y de ciervo; lino, maderas de toda
especie, malaqueta, o pimienta de Tabaco, palo
campeche, bravilete amarillo, lenxi, ~~petete~~, sinte,
aloe, moralete, pieles de ciervo, venado, chivolo,
lobo marino, tigre, y vicuña, pita, sabue, plata
macuquina, sebo en pan, seda silvestre y fina
en rama, té, trapo, yerva del Paraguai, y so-
de las demas producciones propias de Indias, y

Por ultimo: para aumento del Comercio de la
Luisiana concedio nuestro Carlos libertad de
derechos ó en sus Puertos, ó en la exportacion
de sus efectos, fijando solo la contribucion
de ellos á su retorno, ó desembarco en esta
Peninsula, á dos por ciento, y esenta por
diez años la Peleteria. Y para que nada fal-
tase en auxilio del interes nacional, y del
Comercio directo, q. se halla establecido en
España a Filipinas, ha venido en libertar
de todo derecho y arbitrio de estancacion los
frutos, y efectos, y dineros en plata de estos
Reinos, q. se cargaren en Cadix, y demas
Pueblos abilitados para aquellos Islas, y q.
sean tambien libres de contribucion á la
salida sus producciones propias, q. vinie-
ren de retorno.

Sea aqui, señores, la gran

Filipinas, q. hasta de ahora no se han traído á estos Rei-
nos. Y por lo respectivo al oro y la plata, q. en moneda,
ó en patta se traexen á estos Reinos, incluso el de Vie-
ca España, determinó moderar los derechos á dos por
ciento en oro, y á cinco y medio por ciento en plata on-
cedada, ó en patta.

serie de providencias utiles, que han ^{una} nacido
hacian teneros inmenso á los vasallos de Carlos.
Una relacion menor, prolija, huviera sido para
vosotros esencial, y defectuosa, como incapaz de
manifestaros toda la extension q. ha dado en
libertad al Comercio, y á la Industria en favor
de nuestros intereses. Las rigores, q. se ha
representado este generoso Monarca, no pueden
cabalarse: se necesitan tiempo, y para elora,
imposible aplicacion del Ministerio para
llevar á una perfecta demonstracion de quan-
tos y quales bienes, y aumentos nos han podido
resultar en cada uno de los Reinos, q. se han men-
cionado. Al presente no se nota sino los crepus-
culos del dia claro y alegre, q. ha de venir: solo
debemos confesar, que en toda la reia de
nuestros Reyes no se halla quien se parezca á
Carlos. El mismo de alguna manera se emprende
de por q. los demas reinos ricos, y riquissima nacion
respectable. En otros Reinos se han visto agota-
dos los tesoros publicos por una indolencia pro-
digalidad; ahora podria suceder q. en los Reinos
reales nada sobre, pero es por q. se usa, y se
da todo con una liberalidad utilissima, y dis-
cretissima. Carlos solo quiere el bien comun:
para si nada mas quiere: toda otra cosa sea

la vida, la desprecia. Esto es lo q' anhela, y procura por todos medios. O' que felicidad! La dicha de los Españoles sera eterna.

Si, Señores: tenemos p'uevos tan contrariados, q' no devemos dudar de ello. Sabed los ya dichos, este mismo pueblo, este mismo lugar en q' nos hallamos es un claro indicio de q' prontamente ha de prosperar nuestra Monarquía. No puede dubitarse, q' por este unico fin ha inspirado y movido Carlos la formacion de unos Cuerpos Patrioticos, que á sus instituciones se dedican, y fomentan las artes, la Agricultura, el Comercio, la Navegacion, y todo genero de industria. Astarta de presente bastaba Carlos: el ha sido el unico, y primer movil: pero era razonable, y justo q' los miembros ayudasen á su cabeza. En el supueso pues, q' solo en el principio del mundo, y poco despues del Diluvio pudo haver hombres, que existieran en un estado puramente natural, y q' aumentadas las familias, era preciso q' ellos mismos, procurando su conservacion, y aumento, quixades por la misma naturaleza apetecciesen vivir en sociedad, Carlos se ha valido de estos principios estableciendo unas Reales Sociedades, ocupadas no solo en mantenerse á si

18. mismas, y, digamoslo asi, dentro de su casa, sino viendo las mantenedoras, y vivificadoras de las demas Sociedades en general, y en particular de cada una de las familias, q' componen el Estado. O' que nobleza la de nuestros Socios, tener un primer fundamento en la misma naturaleza, y su origen inmediato en la voluntad y caridad de Carlos!

Distinguidos oyentes como es varon ocupado un lugar, q' ciertamente es el mayor, y q' que de ocupar un d'asallo. Carlos, como ordigo, quiere el bien comun, y para el logro de sus intenciones os ha elegido. Con vosotros ha hecho un pacto social: no un pacto social puramente imaginario; no un pacto social dictado por una atrevida Filosofía; no un pacto social dirigido á la opresion del Estado, ó á sostener la tiranía y el libertinaje; sino un pacto social real, efectivo, q' sin desprenderos de vuestros derechos, y de vuestros bienes, poder, protegen á vuestros conciudadanos; un pacto social en fin, q' es el efecto de la beneficencia, y soberania.

He empeño pues no debe ver el vuestro en seguir las intenciones de Carlos? Ha llegado ya el tiempo de vacuidar la penca, y el de obrar, no por vil interes, no por vanaploria, no por

un maligno espíritu de partido; sino únicamente por amor á la Patria, por deseo al bien público, digamoslo de una vez, por amor á nuestro soberano. Se nos ha confiado, y la suerte nos ha favorecido un País el mas á propósito para conseguirlo. No creo q. en los vastos Dominios de nuestro Monarca haya Reino, en q. concurren tantas circunstancias como en este en q. nos hallamos. Se venan Provincias capaces de sostener la Agricultura; pero no podria adelantarse por falta de conduccion y distribucion de aguas para el riego de los terrenos, plantio y cultivo de arboles, y demas ramos dependientes de aquella. Se venan Provincias capaces de sostener grandes Fabricas; pero no podrian tener un faul Comercio por falta de la pronta navegacion, que proporcionan las inmediaciones de una Playa. Se venan Provincias de un migo y sustancioso terreno, rios abundantes, plantios lotanos, arboles robustos; pero de cosechas inciertas por falta de las estaciones regulares, reglas, libras de vientos tempestuosos y clados de escarchas. Se venan Provincias producir ingenios, excelentes vitas, inventores, Maquinistas, primeros materias; pero no tantos, ni materias tan abundantes y preciosas. Aqui Agricultura, Fabricas,

Comercio, Navegacion, Maquinaria, Resquerias; aqui Planetas riuueños, temple igual, suave y abafue. No aqui todo se proporciona, y no se si digo, que solo nos falta la constancia en fomentar la industria, y deterraxar la ociosidad y inercia?

A esto pues de veros aplicamos, socios nobilissimos; y quien no deve hacerlo, una vez q. se admitido en este distinguidissimo Gremio, y contado en el numero de los Abogados del País y Reino de Valencia? La voz de Amigo nos empeña á mucho; á mas el carácter de asociado y como encargado de las Reales intenciones; pero á mucho mas la naturaleza q. nos distingue con el glorioso renombre de Vasallos de Carlos. Puedo decir q. halló una especie de delito de lesa Magestad en no contribuir al fomento de la industria, y de todo lo conducente para el bien público. Una corta reflexion podria convencer de esta verdad. Oid: toda potestad de los Reyes viene de Dios: esta potestad esta concedida, ordenada y dirigida al bien comun: para el uso y egecucion de esta potestad necesitan los Reyes la ayuda, y concurrencia de sus Vasallos: luego aquellos, que llamados para la egecucion de estos fines, embasaran, y no ayudan como devieron, son manifiestos delin-

torces de aquella misma potestad, q. los constri-
ye Reyes y soberanos. O. que atentado! Fue
ingratitude! Fue horrible perfidia!

Dios immortal! Queremos a Carlos por
Señor y Monarca nuestro. Le queremos por
muchos y dilatadivinos años. Nuestra ale-
gria solo durará con la renovacion, y me-
moria de su nacimiento. Os aseguro a nom-
bre de todo el Reino, q. esta N. Sociedad, y
Amigos del Pais de Valencia perpetuaran
sus fuerzas, ayuda y reconocimiento en con-
respondencia a Carlos, a su Rei, al Padre
y Bienhechor de la Patria?

He dicho.

